

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 170/2001

Sucre, 4 de julio de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, envía para consideración y tratamiento el contrato C.A.J. N° 037/97, suscrito con la Empresa Constructora YUCRA.

Que, mediante Informe N° 132/01. La Comisión Administrativa del Concejo Municipal solicita a la Autoridad Ejecutiva, el pliego de condiciones, las publicaciones de la convocatoria, la certificación presupuestaria y la autorización del Señor Alcalde para el inicio del proceso de contratación, sujeción a las N.B.S.A.B.S..

Una vez completada la documentación requerida, se debe dar curso al procedimiento administrativo iniciado.

Que, el Gobierno Municipal en virtud del Convenio Interinstitucional suscrito entre la H.A.M. de Sucre y el Viceministerio de Inversión Pública y financiamiento Externo (V.I.P.F.E.); y el contrato de cooperación Interinstitucional para la gestión y supervisión de proyectos financiados por el (V.I.P.F.E.) suscribe el presente contrato para la ejecución de la obra "Construcción Puente Vehicular Chaupi Katalla".

Que, en sujeción a los Arts. 16 y 18 de las N.B.S.A.B.S. la máxima Autoridad Ejecutiva autoriza el inicio del proceso de contratación para la construcción del puente vehicular Katalla.

Que, mediante Invitación Pública N° 02/2000 y en cumplimiento de las N.B. S.A.B.S. se convoca a las empresas interesadas en presentar ofertas. Luego de haberse declarado desierta la Primera Invitación, se publica la segunda Invitación Pública AMDECH N° 01/2001, en sujeción al Art.42 de las N.B. S.A.B.S. donde se presenta una propuesta, realizadas las actas de cierre de presentación de ofertas, de apertura de sobres A y B, y la posterior calificación, la comisión calificadora, recomienda al Ejecutivo, que adjudique la contratación del puente vehicular Katalla a la Empresa Constructora "YUCRA".

Que, en cumplimiento de los Arts. 66 y 67 de las N.B.S.A.B.S., la Autoridad Ejecutiva dicta Resolución Administrativa N° 07/01, adjudicando la ejecución de la obra "Construcción Puente Vehicular Chaupi Katalla" a la empresa constructora "YUCRA", por un monto de Bs. 267,442,72 (Bolivianos doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, 72/100).

Que, la Dirección Jurídica, elabora el contrato C.A.J. N° 37/01, que según el art. 77 Inc b (S.A.B.S) contiene: precio unitario y total, registro de órdenes, inspección y supervisión, fecha de recepción, prohibición de transferir, subrogar o traspasar el contrato a terceros, causa de resolución, indemnizaciones y demás cláusulas de rigor.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal aprobar o rechazar los convenios asumidos por el Ejecutivo, de acuerdo al art.12 núm. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el contrato C.A.J. N° 37/01, firmado con la Empresa "YUCRA" para la ejecución del proyecto Construcción "Puente Vehicular Katalla".

Art. 2° El Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.
Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez

**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL** Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

c.c.archivo Exp.946 Mireya:p